

# M<sup>a</sup> Dolores Rubio, la regularización de los extranjeros

Los extranjeros pueden regularizarse por arraigo laboral. Por razones humanitarias y en casos de asilo y refugio.

El 7/1/2005 se publicó en el BOE el Real Decreto 2393/2004, de 30 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2001 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

La concesión de Residencia Temporal y trabajo llevará aparejada la autorización de trabajo en los siguientes supuestos.

## **Por arraigo laboral en sus dos modalidades:**

A/ Podrán obtener una autorización los extranjeros que acrediten la permanencia continuada en España durante **un período mínimo de dos años**, siempre que carezcan de antecedentes penales en España y en su país de origen y que demuestran la existencia de relaciones laborales cuya duración no sea inferior a un año.

Modalidad que entró en vigor el 7/8/05.

B/ Los extranjeros que acrediten permanencia continuada en España durante **un período mínimo de 3 años**, siempre que carezcan de antecedentes penales en España y en su país de origen cuenten con un contrato de trabajo firmado por el trabajador y empresario en el momento de la



**Marla Dolores Rubio**

solicitud cuya duración no sea inferior a un año y bien acrediten vínculos familiares con otros extranjeros residentes, bien presenten un informe que acredite su inversión social emitido por el ayuntamiento en el que tenga su domicilio habitual.

Los **vínculos familiares** se entenderán referidos exclusivamente a los **cónyuges ascendientes y descendientes en línea directa**.

## **Por razones de protección internacional:**

a. Los que tengan concedi-

do asilo y refugio según la normativa vigente.

b. Los desplazados que cumplan con las disposiciones legales.

## **Por razones humanitarias:**

puede solicitarse la autorización de trabajo cuando se haya solicitado autorización de residencia en los siguientes supuestos:

- Los extranjeros víctimas de delitos antisemitas o discriminatorios.

- Los extranjeros víctimas de delitos por conductas violentas en el entorno familiar siempre que haya recaído sentencia por los mismos.

- Los extranjeros que acrediten que el traslado a su país de origen para solicitar el visado, supone un peligro para su vida y que reúnen el resto de los requisitos.

- Los que colaboren con las autoridades administrativas policiales, fiscales o judiciales o concurren razones de interés público o seguridad nacional.

La duración de estas autorizaciones será de un año.

**M<sup>a</sup> Dolores Rubio atiende a todos sus clientes en la C/ Sagunto, 132 - 9 de Valencia. Tel: 96 366 02 93 o en tel. móvil: 676 400 517, pueden contactar también en el correo electrónico: [mdrubio@telefonica.net](mailto:mdrubio@telefonica.net)**

*R.P.C.*